



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 62

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo n.º 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355, del 27 del mismo mes y año, se ratificó en todas sus partes el Acuerdo General de Cooperación entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo, suscrito el 10 de abril del citado año, por medio del cual ambos Estados se comprometieron en el marco de la cooperación al desarrollo, a dar prioridad a los proyectos destinados a satisfacer las necesidades fundamentales de la población más desfavorecida.
- II. Que con base al referido Acuerdo, se suscribió el "Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador", de fecha 27 de diciembre de 2016, por un monto hasta de €6,000,000.00, equivalentes a US\$6,274,200.00, según el tipo de cambio a esa fecha; con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos establecidos en el Plan Social, particularmente en lo referente a reducir la pobreza y la vulnerabilidad, mejorar los ingresos, el empleo decente y la seguridad social de la población salvadoreña, desarrollar el potencial humano, vida saludable y bienestar, hábitat y vivienda seguros y sanos, así como impulsar la cultura y fortalecer el pleno ejercicio de la ciudadanía.
- III. Que el artículo 7 – Ejecución de la Operación, del referido Convenio de Donación, establece que corresponde a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, en adelante "SETEPLAN", la coordinación del Plan Social y, por ende, realizar la distribución de los fondos a las entidades ejecutoras; por lo que del primer desembolso por US\$2,149,200.00, le asignó al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, el monto de US\$549,200.00, que serían utilizados para financiar el proyecto de inversión 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)", con el propósito de mejorar de forma integral las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección Social Universal, a través de apoyos monetarios directos a familias con niños o niñas de 0 a 4 años, o mujeres embarazadas que viven en condiciones de extrema pobreza y jóvenes que cursan el tercer ciclo o bachillerato en los 30 municipios de intervención de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 62

- IV. Que debido a los tiempos que conllevaron la elaboración del perfil y la factibilidad del citado proyecto de inversión, el FISDL gestionó extemporáneamente la incorporación de los fondos asignados por SETEPLAN a la Ley de Presupuesto 2017, por un monto de \$549,200, los cuales fueron aprobados mediante Decreto Legislativo n.º 869, de fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 417, del 22 del mismo mes y año; lo que imposibilitó a esa Institución ejecutar los recursos; en ese sentido, la SETEPLAN, como responsable de la distribución de los citados fondos, dio su visto bueno para que en el presente ejercicio fiscal de 2018 sea incorporado nuevamente dicho monto en la Ley de Presupuesto vigente, a fin de orientarlos hacia el acompañamiento socio familiar de la Estrategia de la Erradicación de la Pobreza.
- V. Que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia asignó al FISDL recursos adicionales por US\$160,000.00, producto de saldos presupuestarios de SETEPLAN generados durante el ejercicio fiscal 2017, provenientes del Convenio de Financiación suscrito con el Gran Ducado de Luxemburgo referido en el tercer considerando, con el propósito de financiar la adquisición de equipos electrónicos para el seguimiento de actividades en los municipios en los que se implementa la Estrategia de Erradicación de la Pobreza, en el marco del Sistema de Protección Social Universal.
- VI. Que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local requiere incorporar al presupuesto institucional vigente de 2018 un monto de US\$709,200.00, para reforzar el Proyecto de Inversión Código 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)", el cual tiene una asignación de US\$2,950,000.00 provenientes de recursos de donación de la Unión Europea y cuyo propósito es otorgar a las familias beneficiadas bonos en educación y salud, así como realizar mejoras en el sistema de agua potable en los municipios intervenidos; por lo que, la incorporación del citado monto, servirá para continuar realizando actividades que permitan mejorar en forma integral las condiciones de vida de familias en situación de pobreza y vulnerabilidad; asimismo, para ejecutar las diferentes actividades de seguimiento que demanda la Estrategia de Erradicación de la Pobreza.
- VII. Que con el propósito que el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local pueda disponer del crédito presupuestario para la utilización de los citados recursos en el presente ejercicio fiscal de 2018, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, votada mediante Decreto Legislativo n.º 878, de fecha 5 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 9, Tomo 418, del 15 del mismo mes y año, incrementando en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$709,200.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, literal B.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 62

Asignación de Recursos, en la Unidad Presupuestaria 14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador, con el monto de SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$709,200.00). En la Sección B – Presupuestos Especiales, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Apartado II – GASTOS, en el Presupuesto Especial del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, se incrementa en el literal B. Ingresos, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público, la Fuente Específica 2220700 ramo de Hacienda, con SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$709,200.00) y en la Unidad Presupuestaria 03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador, las asignaciones de la Línea de Trabajo 01 Apoyo en Educación y Salud, con SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$709,200.00); también, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del Proyecto Código 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)" con el mismo valor.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II – INGRESOS, en el rubro que se detalla a continuación, increméntase la Fuente Específica, con el monto que se indica:

En el Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, increméntase la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

3



DECRETO N.º 62

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Convenio de Financiación entre el Gran Ducado de Luxemburgo y la República de El Salvador, relativo al Fondo Común de Apoyo Programático (FOCAP) al Plan Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social de El Salvador, según Acuerdo General de Cooperación entre ambos países, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo n.º 869, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 118, Tomo 355, del 27 de ese mismo mes y año.

709,200

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al ramo de Hacienda, en el numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incrementa la asignación de gastos que se indica a continuación:

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
14 Programa de Erradicación de la Pobreza, Prevención de la Violencia y Compensación a Víctimas del Conflicto Armado y Apoyo al Desarrollo Local		709,200	709,200
2018-0700-3-14-01-22-5 Donaciones	Apoyo al Programa de Erradicación de la Pobreza en El Salvador	709,200	709,200
Total		709,200	709,200

Art. 2. En la Sección B- PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.1 – Instituciones Descentralizadas no Empresariales, apartado II – GASTOS, aumentan la fuente específica de ingresos y la asignación de gasto, con la cantidad que se indica a continuación:

**0505 FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL****B. INGRESOS**

Ingresos de Capital		709,200
22 Transferencias de Capital		
222 Transferencias de Capital del Sector Público		
2220700 Ramo de Hacienda		709,200
Total		709,200



DECRETO N.º 62

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

## C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

## 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador		585,200	8,000	116,000	709,200
2018-0505-3-03-01-22-5 Donaciones	Apoyo en Educación y Salud	585,200	8,000	116,000	709,200
<b>Total</b>		<b>585,200</b>	<b>8,000</b>	<b>116,000</b>	<b>709,200</b>

Asimismo, se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incrementando las asignaciones del Proyecto Código 6857 "Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)" con cargo a Donaciones, por un monto de \$709,200, de la siguiente forma:

## 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
6857	03 Apoyo al Programa Hacia la Erradicación de la Pobreza en El Salvador	Donaciones	100% Avance	A Nivel Nacional	Dic./2018	709,200
	01 Apoyo en Educación y Salud					709,200
	Apoyo a la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en El Salvador (2017-2019)					709,200
<b>Total</b>						<b>709,200</b>

Los recursos provenientes del Convenio de Donación que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 35 Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo.

**Art. 3.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 62

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMÁN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO  
IEPM/wgc

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO



.... 7

DECRETO No. 62

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

  
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
Presidente de la República.



  
NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
Ministro de Hacienda.







MINISTERIO  
DE GOBERNACIÓN  
Y DESARROLLO  
TERRITORIAL



Constancia No. 2285

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el Decreto Legislativo No. 62, el cual contiene Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, aparecerá publicado en el Diario Oficial No.142; Tomo No. 420, correspondiente al treinta y uno de julio del corriente año, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del FONDO DE INVERSION SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, se extiende la presente Constancia en la DIRECCION DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, trece de agosto de dos mil dieciocho.

  
Mercedes Aída Campos de Sánchez,  
Jefe del Diario Oficial.



G.P